

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los señores Accionistas de
Newsan S.A.

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Newsan S.A., de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades N° 19.550 y las normas reglamentarias sobre información contable de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el capítulo I siguiente.

I. DOCUMENTOS OBJETO DEL INFORME

a) Estados financieros consolidados:

- Estado de situación financiera consolidado al 31 de diciembre de 2019.
- Estado del resultado integral consolidado por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- Estado de cambios en el patrimonio consolidado por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- Estado consolidado de flujos de efectivo consolidado por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- Notas 1 a 28 correspondientes a los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2019.

b) Estados financieros separados:

- Estado de situación financiera separado al 31 de diciembre de 2019.
- Estado del resultado integral separado por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- Estado de cambios en el patrimonio separado por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- Estado de flujos de efectivo separado por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- Notas 1 a 28 correspondientes a los estados financieros separados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

c) Memoria al Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

d) Información adicional a las notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2019, requerida por el artículo 68 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y por el artículo 12 del Capítulo III, Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013).

e) Reseña informativa consolidada, establecida por la Resolución General N° 368/01 y modificatorias de la Comisión Nacional de Valores, por el período de doce meses finalizado el 31 de diciembre de 2019.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2018 son parte integrante de los estados financieros mencionados precedentemente en los apartados a) y b) y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y otra información del período actual.

II. RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y SEPARADOS

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la Sociedad de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas como normas contables profesionales, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB", por su sigla en inglés), e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores a su normativa, y por lo tanto es responsable de la preparación y presentación de los estados adjuntos, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34, "Información financiera". Asimismo, el Directorio de la Sociedad es responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas.

III. RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que la revisión de los estados financieros detallados en el capítulo I incisos a) y b), se efectúe de acuerdo con las normas aplicables, e incluye la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la Ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en los apartados a) del capítulo I, hemos revisado la auditoría efectuada por los auditores externos, Deloitte S.C., quienes emitieron sus informes con fecha 12 de marzo de 2020, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados, y de los resultados de la revisión efectuada por dichos profesionales. Los profesionales mencionados han llevado a cabo su auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas a través de la Resolución Técnica N° 33, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento ("IAASB", por su sigla en inglés) de la Federación Internacional de Contadores ("IFAC", por su sigla en inglés). Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética.

Una auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces o errores significativos en los estados financieros. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados financieros, así como evaluar las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por el Directorio de la Sociedad y la presentación de los estados contables tomados en conjunto.

Dado que no es responsabilidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora efectuar el control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio. Considero que mi trabajo me brinda una base razonable para fundamentar mi informe.

Asimismo, en relación con la memoria del Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, he verificado que contiene la información requerida por el artículo 66 de la Ley de Sociedades Comerciales y, en lo que es materia de mi competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

En relación con la Reseña informativa y la Información adicional a las notas a los estados financieros requerida por el artículo N° 68 de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y por el artículo 12 del Capítulo III, Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013) por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, hemos constatado que, este documento contenga la información requerida por el artículo 68 del Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Asimismo, en lo que respecta a los datos numéricos contables incluidos en los documentos citados, en lo que sea materia de nuestra competencia, hemos constatado que tales datos concuerdan con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

IV. CONCLUSIÓN

Sobre la base de nuestra revisión, con el alcance que expresamos en el capítulo III, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros consolidados y separados adjuntos de Newsan S.A. correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 no están presentados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad N° 34.

V. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

- a) las cifras de los estados financieros consolidados mencionados en el apartado a) del capítulo I de este informe surgen de aplicar los procedimientos de consolidación establecidos por las Normas Internacionales de Información Financiera a partir de los estados financieros separados de las sociedades que integran el grupo económico, las que se detallan en la nota 2 a dichos estados financieros consolidados condensados.
- b) En relación con la memoria del Directorio, no tengo observaciones que formular en materia de mi competencia, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva del Directorio.
- c) Con respecto a la Reseña informativa consolidada y a la Información adicional requerida por el art. 68 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y el artículo 12, del capítulo II, título IV de las normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013), mencionados en los acápites c) y d) del capítulo I, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.
- d) Adicionalmente, informamos que las cifras de los estados financieros adjuntos surgen de los registros contables auxiliares de la Sociedad que se encuentran pendientes de transcripción al libro de inventario y balances.
- e) Manifestamos asimismo que durante el período hemos realizado, en cuanto correspondían, las tareas previstas por el art. 294 de la Ley N° 19.550, incluyendo la asistencia a reuniones del Directorio y Asambleas de Accionistas.
- f) Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ushuaia, 12 de marzo de 2020.

EDUARDO L. BILLINGHURST
Por Comisión Fiscalizadora